



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 002-2022-MDI/A

Ilabaya, 11 de Enero del 2022

### VISTO:

El Informe N° 001-2022-MDI/PPM del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y el Proveído del Despacho de Alcaldía; sobre Autorización y/o Facultad para el Cobro de Reparación Civil en favor de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, instituyen que, "LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES EN JUICIO, SE EJERCITAN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL CONFORME A LEY, EL CUAL ESTÁ A CARGO DE PROCURADORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE REQUIERA";

Que, el sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, en el numeral 8) del Artículo 33° prescribe que, "Son funciones, obligaciones y prohibiciones de los/as procuradores/as públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDI/PPM de fecha 07 de enero del 2022, la Procurador Público Municipal, solicita Autorización y/o Facultad para el Cobro de Reparación Civil en favor de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, conforme a lo señalado en el precitado informe; la misma que debe ser conferida por Resolución del Titular de la Entidad y/o funcionario premunido y/o facultado por el Despacho de Alcaldía;

Que, al respecto, cabe establecer que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los Procuradores Públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por Resolución Administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1326, ello con la finalidad de salvaguarda los intereses de la Entidad;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la Abog. Zhelma Zully Rejas Romero, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, facultades expresas de representación y otorgamiento de poderes especiales para el Cobro de Reparación Civil en favor de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2022-MDI/PPM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.c.:  
ALC  
GM  
GAJ  
PPM  
OSGRCAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Lic. Juan P. Paría Galegos  
ALCALDE